

2º.- Declarar responsable de la misma a D. Dris Falchou, D. Mohamed El Makhtari y D. Souliman Moulay Imnaanaa.

Imponer las siguientes multas:

A D. Dris Falchou,	2900 Pts.
A D. Mohamed El Makhtari,	2.900 Pts.
A D. Souliman Moulay Imnaanaa,	2.900 Pts.

4º.- Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5º.- Declarar el comiso de la mercancía intervenida.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de Tres Días hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al recibo de esta notificación. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de recibo de esta notificación (Decreto 2244/1979, de 7 de Septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al decreto 1.999/1.981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Melilla a 10 de Julio de 1992.

(4) El Jefe de la Sección, Fdo.: (Ilegible).

INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO

Infracción Administrativa de Contrabando.

Expte. núm. C-71/92

NOTIFICACION DE RESOLUCION

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor con esta fecha, ha dictado lo siguiente:

R E S O L U C I O N

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1º del núm. 1 del Art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio.

2º.- Declarar responsables de la misma a D. Benaissa Yakoubi.

Imponer las siguientes multas:

A D. Benaissa Yakoubi,	1.700 Pts.
------------------------	------------

4º.- Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5º.- Declarar el comiso de la mercancía intervenida y su destrucción.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de Tres Días hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al recibo de esta notificación. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de recibo de esta notificación (Decreto 2244/1979, de 7 de Septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al decreto 1.999/1.981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Melilla a 10 de Julio de 1992.

(5) El Jefe de la Sección, Fdo.: (Ilegible).

INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO

Infracción Administrativa de Contrabando.

Expte. núm. 69/92

NOTIFICACION DE RESOLUCION

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor con esta fecha, ha dictado lo siguiente:

R E S O L U C I O N

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1º del núm. 1 del Art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio.